

REFERENCIA: 2-22-0002.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-22-0011** DE 31 AGO 2022

“Por el cual se acepta el Desistimiento del trámite con radicación No. 2-22-0002 del 08 de junio de 2022”

EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que bajo la radicación No. 2-22-0002 del 08 de junio 2022, la señora ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ ROLDAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.562.961 en su condición de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS con NIT 900.192.711-6, solicitó en su calidad de fideicomitente del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-CIUDADELA LOS MADEROS, constituido para el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-207529, y con cedula catastral No. 25817000000041075000 (Matriz), ubicado en el LOTE AREA UTIL 1 PLAN PARCIAL ESTANCIAS DE SAN JORGE, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, solicitaron ante este Despacho la aprobación de Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal.

Que, por medio de oficio radicado ante este despacho, el 31 de agosto de 2022, la señora OLGA CRISTINA SÁENZ DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.011.026, quien actúa en calidad de autorizado dentro del trámite, manifestó la decisión de desistir voluntariamente de la solicitud, que consta dentro del expediente con No. 2-22-0002 del 08 de junio de 2022.

Que el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

“El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada (...).”
(Subrayado fuera de texto)



REFERENCIA: 25817-2-22-0004.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-22-0011 DE 31 AGO 2022

“Por el cual se acepta el Desistimiento del trámite con radicación No. 2-22-0002 del 08 de junio de 2022”

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

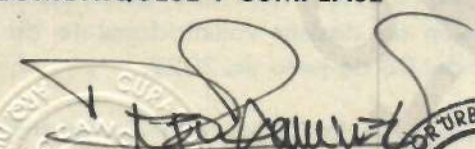
ARTÍCULO 1°: Aceptar el desistimiento voluntario de la solicitud de aprobación de Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas de Propiedad Horizontal, adelantada bajo la radicación No. 2-22-0002 del 08 de junio de 2022, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-207529, y con cedula catastral No. 25817000000041075000 (Matriz), ubicado en el LOTE AREA UTIL 1 PLAN PARCIAL ESTANCIAS DE SAN JORGE, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°: Ordenar el archivo del expediente y la devolución de los documentos correspondientes. Al respecto se advierte que los interesados cuentan con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a una nueva radicación.

ARTICULO 3°: Notificar esta decisión a los titulares de la solicitud o su autorizado en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMIREZ VARGAS
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Dado en Tocancipá, Cundinamarca,

31 AGO 2022

